

REGLAMENTO GENERAL PARA LOS ALUMNOS**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1°.- Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de observancia general para los alumnos que habiendo cumplido con todos los requisitos para ingresar al Tecnológico, queden inscritos en algunas de las carreras que éste imparta. La inscripción implica el ingreso y, como consecuencia, la obligación de cumplir el presente reglamento.

Artículo 2°.- Alumno es quien se encuentra inscrito conforme a las disposiciones aplicables a los estudios Superiores que imparte el Tecnológico de Estudios Superiores de Villa Guerrero.

Artículo 3°.- El Ingreso al Tecnológico como alumno, es el acto mediante el cual una persona se inscribe a los estudios que ofrecen y es admitido a formar parte de la comunidad, previo al cumplimiento de los requisitos, tramites, acreditación de evaluaciones y otros medios académicos, y administrativos que se establezcan para ello.

Artículo 4° Los planes y programas de estudio, los programas y proyectos de investigación y los programas de proyectos de preservación y difusión de la cultura, son la base para el desarrollo de las actividades académicas de los alumnos.

Artículo 5° Para los fines del presente reglamento, se entiende por:

- I. CONSEJO:** Al Consejo Consultivo Académico:
- II. TECNOLOGICO.** Al Tecnológico de Estudios Superiores de Villa Guerrero:
- III. DIRECTOR GENERAL.** Al Director del Tecnológico:
- IV. SUBDIRECCION ACADEMICA.** A la Subdirección Académica del Tecnológico.
- V. JEFE DE DIVISIÓN,** Al jefe de la División de cada una de las carrera que imparte el tecnológico.
- VI. CONTROL ESCOLAR,** Al departamento de control escolar del Tecnológico:

REGLAMENTO GENERAL PARA LOS ALUMNOS**VII. REGLAMENTO, Al reglamento general para los Alumnos del Tecnológico.**

Artículo 6°.- Corresponde al Director General la aplicación y vigilancia de este reglamento.

**CAPITULO II
DE LOS DERECHOS.**

Artículo 7°.- El ingreso al tecnológico como alumno, adquiere los siguientes derechos.

- I. Recibir, en igualdad de condiciones para todos, la enseñanza que ofrece el Tecnológico;**
- II. Recibir la documentación que lo identifique como alumno y las constancias de la escolaridad que haya acreditado en cada semestre;**
- III. Recibir, si así lo solicita, orientación en sus problemas académicos y personales;**
- IV. Recibir, un trato respetuoso del personal del Tecnológico;**
- V. Representar al Tecnológico en los eventos académicos, deportivos y culturales que se organicen dentro o fuera del Tecnológico, previa selección;**
- VI. Mantener la condición de alumno mientras cumpla con los requisitos y condiciones establecidas por el Tecnológico y las disposiciones que de él emanen;**
- VII. En casos excepcionales debidamente justificados, realizar sus trámites de inscripción y reinscripción a través de sus apoderados legalmente constituidos;**
- VIII. Asistir a sus clases dentro del horario, grupo y asignaturas correspondientes, siempre y cuando estén vigentes sus derechos de alumno;**
- IX. Tiene derecho al 20% de inasistencias del total de las clases que se impartan en el semestre;**
- X. Presentar exámenes ordinarios, de regularización, extraordinarios y los de grado, cuando reúnan los requisitos y condiciones que al efecto se establezcan;**
- XI. Obtener evaluaciones de acuerdo a la capacidad demostrada como alumno en los exámenes, que permitan conocer el grado de avance en la carrera;**
- XII. Obtener en los términos y plazos de este Reglamento, sus calificaciones;**
- XIII. Solicitar la rectificación de calificaciones por errores u omisiones, conforme al procedimiento establecido para ello;**

REGLAMENTO GENERAL PARA LOS ALUMNOS

- XIV. Terminar sus estudios de acuerdo al plan correspondiente así como dentro del periodo adicional establecido en el presente Reglamento;**
- XV. Previo cumplimiento con los requisitos y condiciones que señala este Reglamento, obtener el cambio de carrera y segunda carrera;**
- XVI. Ejercer el permiso temporal para dejar sus estudios o darse de baja definitiva en los términos señalados en la presente disposición;**
- XVII. Obtener con oportunidad los documentos que acrediten oficialmente los estudios realizados;**
- XVIII. Ser escuchado por las autoridades del Tecnológico en los asuntos que afecten sus intereses;**
- XIX. Expresar por escrito sus propuestas tendientes al mejoramiento académico ante las instancias correspondientes;**
- XX. Participar en la evaluación al desempeño del personal docente;**
- XXI. Obtener la credencial que los acredite como alumnos del Tecnológico;**
- XXII. Recibir del Tecnológico los reconocimientos, becas y estímulos a que se hagan acreedores;**
- XXIII. Recibir del Tecnológico los servicios que les correspondan;**
- XXIV. Recibir orientación relacionada con la organización y funcionamiento del Tecnológico;**
- XXV. Gozar del derecho de autoría o de referencia en las investigaciones y publicaciones en que participen, así como en el uso, publicación o comercialización, de los diseños, materiales e instrumentos entregados para la evaluación de su conocimiento;**
- XXVI. Utilizar las instalaciones del Tecnológico, de conformidad con su uso y destino, de acuerdo a las disposiciones que para tal efecto se emitan; y**

Artículo 8°.- En el salón de clase, el alumno puede mantener opiniones o puntos de vista distintos a los del profesor, siempre y cuando sean expresados con el debido fundamento, orden, consideración y respeto que merece la Cátedra, el profesor y sus condiscípulos.

Artículo 9°.- Los alumnos podrán organizar seminarios, conferencias y otras actividades relacionadas con su formación, bajo la coordinación de los Jefes de División respectivos. Los organizadores de este tipo de eventos tendrán la responsabilidad de que éstos se conduzcan de acuerdo a lo estipulado por el artículo 7° de este Reglamento.

REGLAMENTO GENERAL PARA LOS ALUMNOS

Artículo 10°.- Cuando los alumnos pretendan hacer efectivos sus derechos deberán de presentar su solicitud en forma escrita ante.

I.- El Subdirector Académico en los demás casos relacionados con el trabajo de éste.

II. Los responsables de los diferentes servicios, en todos los demás casos.

Artículo 11°.- Cuando a un alumno se le impida el ejercicio de sus derechos o se transgreda alguno de ellos, podrá acudir ante el Director General Del Tecnológico, para que se inicie inmediatamente el procedimiento de solución.

CAPITULO III DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 12°.- Las obligaciones de los alumnos son:

I. Cumplir la normatividad del Tecnológico;

II. Desarrollar las actividades de aprendizaje establecidas en los planes y programas académicos;

III. Someterse a las evaluaciones académicas establecidas por el Tecnológico;

IV. Prestar el servicio social conforme a la reglamentación aplicable;

V. Abstenerse de realizar actos de proselitismo a favor de cualquier agrupación política o religiosa dentro del Tecnológico, así como abstenerse de liderar acciones tendientes a crear desestabilidad Administrativa y/o Académica;

VI. Realizar personalmente sus trámites administrativos, salvo los casos excepcionales debidamente justificados a criterio de la Institución.

VII. Cubrir oportunamente las cuotas, derechos y demás aportaciones referentes a su ingreso, permanencia y egreso del Tecnológico;

VIII. Abstenerse de cometer actos fraudulentos tales como: falsificación total o parcial de certificados, boletas, exámenes y demás documentos análogos que sean expedidos por el Tecnológico o por otras instituciones;

IX. Abstenerse de realizar cualquier acto que tienda a debilitar los principios del Tecnológico;

X. Abstenerse de utilizar, el escudo y lema del Tecnológico con fines de lucro y/o publicidad para actividades no autorizadas por el Tecnológico;

REGLAMENTO GENERAL PARA LOS ALUMNOS

- XI. Abstenerse de suplantar o ser suplantado en la realización de cualquier tipo de exámenes de aprovechamiento, incurrir en faltas de probidad o en conductas fraudulentas en la presentación de cualquier tipo de examen;**
- XII. Acatar las disposiciones contenidas en los Manuales de Procedimientos, Normatividad y Reglamentos establecidos por el Tecnológico;**
- XIII. Deberá cubrir con el 80% de asistencia observando con regularidad y puntualidad el cumplimiento del plan educativo;**
- XIV. Guardar consideración y respeto a las garantías individuales de los funcionarios, empleados, docentes, condiscípulos y de cualquier otra persona que se encuentre dentro de las instalaciones del Tecnológico;**
- XV. Hacer uso racional del patrimonio del Tecnológico, comprendiendo éste sus instalaciones, mobiliario y equipo, cuidando que éstos se mantengan en condiciones óptimas para su uso sin alterar su conformación, estructura, funcionamiento o estética. Cuando un alumno les de un uso diferente para el que fueron destinados, el Tecnológico procederá conforme a sus normas internas y las disposiciones, independientemente de la reparación del daño, que correrá a cargo del alumno;**
- XVI. Identificarse, mediante la presentación de su credencial de alumno, cuando se lo requiera cualquier autoridad del Tecnológico.**
- XVII. Recabar la autorización pertinente ante la autoridad correspondiente en el caso de que por cualquier motivo requieran hacer uso de algún bien del Tecnológico;**
- XVIII. Realizar la reposición o pago de los bienes destruidos o deteriorados que por negligencia o dolo haya ocasionado a los bienes del Tecnológico;**
- XIX. Preservar y reforzar el prestigio y buen nombre del Tecnológico a través de su participación en las actividades que promueva;**
- XX. Abstenerse de ofrecer o vender en las instalaciones de la institución o en sus inmediaciones, bienes y/o artículos de consumo general.**
- XXI. Resarcir daños y perjuicios al patrimonio del Tecnológico de los que resulten responsables, cuando lo determine la autoridad competente;**
- XXII. Las demás que establezca la normatividad del Tecnológico.**

**CAPITULO IV
DE LAS FALTAS**

Artículo 13°.- Son faltas graves de los alumnos en contra del Tecnológico.

REGLAMENTO GENERAL PARA LOS ALUMNOS

- I.- Destruir o dañar intencionalmente las instalaciones, equipo, maquinaria, mobiliario y demás bienes que integran el patrimonio del Tecnológico de Estudios Superiores de Villa Guerrero.**
- II.- Apoderarse sin autorización de bienes y documentos del Tecnológico.**
- III.- Disponer de los bienes o documentos emitidos por el Tecnológico. En tenencia o en dominio, causando perjuicio en su patrimonio.**
- IV.- Utilizar sin autorización el nombre, lema, logotipo o monograma del Tecnológico de Estudios Superiores de Villa Guerrero, afectando la realización del objeto de la institución.**
- V.- Utilizar la violencia física dentro del Tecnológico como medio de solución a los problemas.**
- VI.- Registrar o explotar sin autorización los derechos de autor de patentes, de marcas o de certificados de invención pertenecientes al Tecnológico.**
- VII.- Engañar a una persona o aprovecharse del error en que ésta se encuentra para obtener ilícitamente un bien o para alcanzar un lucro indebido en perjuicio del Tecnológico.**
- VIII.- Sobornar a los miembros del Tecnológico de Estudios Superiores de Villa Guerrero o titulares de los organismos personales o de las instancias de apoyo, para impedir el ejercicio de sus competencias o influir en la toma de decisiones.**
- IX.- Se considera una falta grave portar cualquier tipo de armas en el Tecnológico.**
- X.- Distribuir y consumir psicotrópicos o estupefacientes u otro tipo de sustancia en el Tecnológico, o concurrir al mismo bajo influencia de alguno de ellos, salvo prescripción médica.**
- XI.- Distribuir o consumir bebidas embriagantes en el Tecnológico de Estudios Superiores de Villa Guerrero y concurrir en estado de ebriedad al mismo.**
- XII.- Pintar sin autorización los espacios físicos sin el permiso del Director General del Tecnológico, hacer mal uso de los equipos de cómputo, video y de los laboratorios.**
- XIII.- Abrir o interceptar una comunicación de cualquier medio dirigida a un órgano o instancia del apoyo, afectando el objeto del Tecnológico de Estudios Superiores de Villa Guerrero.**
- XIV.- Liderar acciones tendientes a crear desestabilidad Administrativa y/o Académica.**

REGLAMENTO GENERAL PARA LOS ALUMNOS

Artículo 14°.- Son faltas graves de los alumnos en contra de los miembros de la comunidad tecnológica.

- I.- Amenazar o agredir verbalmente, físicamente al personal docente, administrativo y a cualquier miembro que forme parte de la comunidad del Tecnológico.**
- II.- Apoderarse sin consentimiento, de bienes o documentos de los miembros de la comunidad tecnológica; y hacer mal uso de ellos.**
- III.- Destruir o dañar intencionalmente bienes o documentos de los miembros de la comunidad tecnológica.**
- IV.- Liderar acciones tendientes a crear desestabilidad Administrativa y/o Académica**

CAPITULO V DE LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS

Artículo 15°.- Los alumnos que incurran en alguna de las causas de responsabilidades a que se refiere el Artículo anterior se harán acreedores a la aplicación de las sanciones por el consejo y son las siguientes;

- I.- Amonestación escrita.**
- II.- Suspensión por un semestre**
- III.- Suspensión por dos semestres.**
- IV.- Suspensión por tres semestres.**
- V.- Expulsión definitiva del Tecnológico de Estudios Superiores de Villa Guerrero.**

Las sanciones previstas en este Capítulo podrán ser aplicadas a los alumnos por parte del consejo, previo procedimiento en que se escuche el presunto responsable conforme a los principios de legalidad, objetividad, celeridad, eficiencia y equidad.

Las sanciones deberán constar por escrito y expresar los hechos que las fundamenten y motive; así como la referencia a las normas que se consideren violadas debiendo notificar personalmente al alumno involucrado; en caso de que este, se negase a recibir la notificación, no invalidara la sanción impuesta. Bastando únicamente asentar la negativa firmada además por dos testigos.

REGLAMENTO GENERAL PARA LOS ALUMNOS

Artículo 16°.- Se impondrá desde amonestación escrita hasta suspensión por dos semestres, cuando se traten en el consejo las faltas previstas en los artículos 13° y 14° de este reglamento.

Artículo 17°.- Se impondrá desde suspensión por dos semestres hasta expulsión del Tecnológico de Estudios Superiores de Villa Guerrero. Cuando se trate en el consejo las faltas graves previstas en los artículos 14°.

Artículo 18°.- Cuando algún miembro de la comunidad del Tecnológico de Estudios Superiores de Villa Guerrero. Debidamente identificado, de a conocer la existencia de una posible falta, presentará escrito el Director General del Tecnológico de Estudios Superiores de Villa Guerrero. Quien analizará el caso.

Artículo 19°.- El consejo, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de la sesión de la junta de la comisión, informara en forma personal los antecedentes del caso a los interesados, quienes a partir de la notificación tendrán un plazo de diez días hábiles para presentar pruebas y alegatos.

Artículo 20°.- El consejo, dentro de los cinco días hábiles siguientes al plazo señalado para presentar pruebas y alegatos, emitirá dictamen fundado y motivado en el que propondrá la solución correspondiente.

Artículo 21°.- Una vez emitido el dictamen, el consejo lo enviará a más tardar al día siguiente hábil, al Director General del Tecnológico. Para que lo incluya en el orden del día de la próxima sesión, pudiendo este también convocar a sesión extraordinaria para informar del caso.

Artículo 22°.- El consejo analizara el dictamen y emitirá resolución fundada y motivada en la misma sesión.

Artículo 23°.- El consejo para emitir el dictamen y el Director General del Tecnológico para aplicar la medida administrativa, deberán de considerarse los siguientes aspectos.

- I.- La conducta observada por el alumno.
- II.- El desempeño académico del alumno.

REGLAMENTO GENERAL PARA LOS ALUMNOS

III.- Los motivos que impulsaron al alumno a cometer la falta

IV.- Las circunstancias externas de ejecución de la falta: y

V.- las consecuencias producidas por la falta.

Artículo 24°.- Las resoluciones que emita el consejo deberán notificarse a los interesados dentro del término de tres días hábiles posteriores a la fecha de emisión de dichas resoluciones.

Artículo 25°.- Las resoluciones del consejo serán definitivas e inapelables.

Artículo 26°.- Las medidas administrativas de la suspensión entraran en vigor en el semestre en que se emitan o en el semestre siguiente, según lo determine la comisión, atendiendo a la naturaleza de la falta y a la afectación de la situación académica del alumno.

CAPÍTULO VI DEL REGLAMENTO DE RECONSIDERACIÓN

Artículo 27° Los alumnos que sean objeto de la aplicación de la medida disciplinaria de expulsión del Tecnológico. Podrán interponer el recurso de reconsideración.

Artículo 28°.- El recurso deberá de ser dirigido por escrito ante el Director General del Tecnológico, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución.

Artículo 29°.- En el caso en el que se interponga el recurso, el alumno expresará los argumentos en contra de la resolución del consejo y podrá presentar nuevos argumentos probatorios para que sean considerados en dicho órgano.

Artículo 30° Una vez recibido el recurso, el Director General del Tecnológico, turnará al comité académico para su análisis.

Artículo 31°.- La consejo emitirá resolución o dictamen definitivo.

REGLAMENTO GENERAL PARA LOS ALUMNOS**CAPITULO VII
DE LAS DISTINCIONES**

Artículo 32°.- El Tecnológico. Podrá otorgar a los alumnos que se distingan por su participación en el desarrollo de las actividades académicas, las distinciones siguientes.

- I.- Mención Académica.**
- II.-Diploma de Investigación.**
- III.- Cuadro de Honor.**
- IV.- Medalla al Mérito.**

Artículo 33°.- La Mención académica se otorgará anualmente al alumno de cada carrera que haya realizado una comunicación de resultados o una tesis que se distinga por contribuir al desarrollo del conocimiento científico, humano o artístico y deportivo, o bien a la satisfacción de necesidades nacionales.

Artículo 34°.- Para los efectos del artículo anterior, el consejo examinará los resultados correspondientes al año en el que se pretenda otorgar la distinción.

Artículo 35°.- El diploma a la investigación se otorgará al alumno o grupo de alumnos de cada licenciatura que haya ganado el concurso convocado para tal efecto por las unidades académicas respectivas.

Artículo 36°.- La medalla al mérito se otorgará al alumno de cada carrera, especialización , maestría o doctorado que, al finalizar sus estudios, obtenga las mejores calificaciones del grupo que termina. Para ser acreedor a esta distinción el alumno deberá de tener un promedio de 95 y no haber recruzado ninguna materia y mantener una conducta intachable.

El director del Tecnológico, determinará las modalidades particulares para otorgar la distinción y fijación de la fecha límite para la recepción de las propuestas.

REGLAMENTO GENERAL PARA LOS ALUMNOS

Artículo 37.- Pertenece al cuadro de honor el alumno de cada nivel educativo que durante su trayectoria se halla caracterizado por obtener la excelencia académica.

Artículo 38°.- Los Jefes de División del Tecnológico publicarán la convocatoria a los concursos de investigación de licenciatura de cada año. Se realizará un concurso por cada una de las áreas que integran la unidad académica respectiva. El concurso se llevará a cabo cada año, y en él podrán participar únicamente los trabajos de investigación de licenciatura concluidos en el periodo de enero a diciembre del año anterior.

Artículo 39°.- Las comisiones por área designarán a los miembros de los jurados calificadores, los cuales se integrarán por cinco miembros de las áreas respectivas, quienes designarán cuales son los resultados que ameritan la distinción. Los jurados podrán asesorarse de los especialistas que juzguen pertinentes. Cada alumno o grupo de alumnos podrá participar con un solo trabajo.

Artículo 40°.- La distinciones previstas en el presente reglamento serán otorgadas por el Director General del Tecnológico. En ceremonia convocada para tal efecto.

Artículo 41°.- Cuando a juicio de la comisión académica o de los jurados calificadores, no existan los meritos suficientes para otorgar la distinción esta se declarará desierta.

Artículo 42°.- Un alumno podrá recibir más de una de las distinciones establecidas en el presente reglamento.

Artículo 43° Las decisiones sobre el otorgamiento de las distinciones serán inapelables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de ser aprobado por el H. junta Directiva del Tecnológico de Estudios Superiores de Villa Guerrero.

REGLAMENTO GENERAL PARA LOS ALUMNOS

SEGUNDO.- Una vez aprobado el presente ordenamiento deberá de darse a conocer entre la comunidad estudiantil, administrativa y docente del Tecnológico.

TERCERO.- Lo no visto en el presente reglamento será analizado y dictaminado por el consejo.